



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., lunes 31 de enero de 2022.

Edición Vespertina Extraordinario Número 04

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.. 2

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de modificar el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19..... 13

R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Mier, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO XICOTÉNCATL, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción I y VII de la Ley General de Salud; 4 fracción II, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracción V y XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que en el Acuerdo antes mencionado, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria; se determina la reapertura gradual y responsable de actividades económicas en el estado; y se delegan en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, las facultades para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud correspondientes para su reapertura, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, y con ello prevenir la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que el 30 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo signado por los titulares de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico del Estado, mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

OCTAVO. Que el Acuerdo citado con antelación, estableció en su Artículo Tercero y Cuarto las bases sobre la reapertura de los establecimientos considerados como no esenciales tomando en consideración el porcentaje de aforo en dichos comercios, atendiendo a las fases correspondientes; además de acordar que dichas fases serían evaluadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, órgano colegiado en determinar el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a las fases anteriores de acuerdo a la semaforización atendiendo al nivel de riesgo sobre la salud de las y los tamaulipecos.

NOVENO. Que atendiendo a lo referido en el considerando anterior desde el 30 de mayo de 2020, y de manera permanente y consecutiva, siguiendo las recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, se han tomado las determinaciones sobre las restricciones en la operatividad de las actividades económicas no esenciales en la entidad, situación que motiva a la expedición de los Acuerdos emitidos por la suscrita en mi calidad de titular de la Secretaría de Salud, generados todos ellos en estricto apego a las medidas de seguridad sanitaria dictadas, de conformidad con los protocolos emitidos para tal efecto.

DÉCIMO. Que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su edición vespertina extraordinario número 02 del 15 de enero del 2022, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, el cual tuvo como vigencia hasta el 31 de enero del actual.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 28 de enero del presente año, determinó continuar con la vigencia de las Fases hasta el 15 de febrero del 2022, en atención a la situación prevaliente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19).

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y DE SALUD PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES PARA CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19) EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen objetivos, consideraciones, recomendaciones y estrategias sobre las medidas de prevención y protección de la salud que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las actividades que deberán atender los municipios de la Entidad, por lo tanto, la reapertura de los establecimientos contemplados dentro de las actividades económicas no esenciales, deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria dictadas por la autoridad correspondiente, de conformidad con los protocolos señalados en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de mayo del 2020, en su edición vespertina extraordinario número 5, además de las señaladas a continuación:

HORARIO DE MOVILIDAD	06:00 HRS. A 00:00 HRS.
MUNICIPIOS	Todos los municipios
GIRO / INDICADOR	FASE I
Servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos).	Capacidad laboral al 75% Sin restricción de horario
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres).	Capacidad laboral al 75% Sin restricción de horario
Servicios de reparación y mantenimiento (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales).	Sin restricción de horario
Servicios de asistencia social (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia).	Capacidad de visitantes al 75% Sin restricción de horario
Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicure.	Capacidad de atención al 75% Sin restricción de horario Uso obligatorio de cubrebocas y uso de protocolo.

Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas.	<p>Capacidad al 70%</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 24:00 horas</p> <p>Queda prohibido el ingreso a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Se permite la venta de alcohol hasta la 23:00 horas</p> <p>Prohibido servicio de buffete.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Tianguis, Puestos fijos y semifijos.	<p>Capacidad de instalación de tianguistas al 50%.</p> <p>Responsabilidad del municipio del cumplimiento de esta capacidad.</p> <p>Capacidad de visitantes al 50%</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Sin restricción de horario</p> <p>Cada puesto deberá estar distanciado al menos 5 metros uno de otro y se prohíbe la venta a personas que no porten cubrebocas, no se apliquen gel antibacterial y no guarden la sana distancia.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
Manejo de residuos y servicios de remediación	Sin restricción operativa y de horarios.
Industria manufacturera esencial	Sin restricción operativa y de horarios.
Industria manufacturera no esencial	Capacidad laboral al 75%
Hoteles y servicios de alojamiento temporal	<p>Capacidad al 75%, incluida áreas lúdicas.</p> <p>Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes.</p> <p>Restaurante al 75%</p> <p>Servicio de buffete sólo ejecutado de manera asistida por personal con equipo de protección. Los alimentos deberán contar con cubiertas de protección.</p> <p>Servicio al cuarto.</p>

Guarderías Subrogadas Institucionales	<p>Para las guarderías que prestan servicios Institucionales (subrogados), la reapertura será responsabilidad de las instituciones de quien dependan, siguiendo con los protocolos establecidos.</p> <p>Capacidad al 75%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>
Guarderías Privadas	<p>Capacidad al 50%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>
Corporativos y servicios de apoyo a los negocios (Servicio de seguridad privada, intendencia)	<p>Capacidad laboral administrativa al 75%</p> <p>Capacidad operativa sin restricción.</p>
Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>
Comercio al por menor en tiendas de autoservicio	<p>Una persona por familia.</p> <p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin uso de cubrebocas.</p> <p>Con la utilización del 100% de las cajas y/o no mantener más de 3 personas por fila para pagar.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas, sábado hasta las 20:00 horas.</p> <p>Prohibida la venta de alcohol los domingos.</p>

	<p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Comercio al por menor en tiendas departamentales y plazas comerciales</p>	<p>Una persona por familia.</p> <p>Capacidad de servicio al 75%.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin uso de cubrebocas.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Queda prohibido el acceso a niños menores de 12 años.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas, sábado hasta las 20:00 horas.</p> <p>Prohibida la venta de alcohol los domingos.</p> <p>Los restaurantes en las Plazas Comerciales, mantienen mismo horario que restaurantes.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal)</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Una persona por familia.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>

<p>Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, paletterías, neverías, dulcerías</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Una persona por familia.</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Artículos de papelería, escolares y computadoras</p>	<p>Sin restricción de horario</p> <p>Una persona por familia.</p>
<p>Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal</p>	<p>Horario de venta al público desde las 6:00 horas hasta las 24:00 horas.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas, sábado hasta las 20:00 horas.</p> <p>Prohibida la venta de alcohol los domingos.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Depósitos</p>	<p>Horario de venta al público hasta las 24:00 horas.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas, los sábados hasta las 20:00 horas.</p> <p>Prohibida la venta de alcohol los domingos.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin uso de cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Distribuidoras de víveres</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>
<p>Agencias automotrices</p>	<p>Sin restricción de horario.</p> <p>Un cliente por asesor.</p>
<p>Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales</p>	<p>Sujetarse al protocolo correspondiente.</p>
<p>Transporte público</p>	<p>50% de la capacidad del vehículo.</p>

	<p>Queda prohibido el ingreso de pasajeros sin uso de cubrebocas.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio para el chofer.</p> <p>Desinfección de la unidad diariamente después de cada turno.</p> <p>Exhorto de la Subsecretaría de Transporte a las personas concesionarias sobre el puntual cumplimiento a las medidas sanitarias y las sanciones aplicables.</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 24:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Mensajería y paquetería	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios de comunicación y telecomunicación	Sin restricción operativa y de horarios.
Expendios de agua purificada	Sin restricción operativa y de horarios.
Laboratorios clínicos	Sin restricción operativa y de horarios.
Farmacias	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios veterinarios	Sin restricción operativa y de horarios.
Hospitales	Sin restricción operativa y de horarios.
Gaseras y gasolineras	Sin restricción operativa y de horarios.
Ferreterías y refaccionarias	Sin restricción operativa y de horarios.
Consultorios de servicios de salud	Sin restricción operativa y de horarios.
Centrales de abasto	Capacidad de servicio al 50%
Bancos	Capacidad de servicio al 75%
Cines	<p>Apertura al 70% de su capacidad por sala, garantizando la sana distancia.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio.</p> <p>Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos de lunes a domingo hasta las 24:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>

<p>Iglesias</p>	<p>Capacidad de servicio al 75% con el respeto de sana distancia entre personas y bancas.</p> <p>Un solo acceso.</p> <p>Una persona debe estar al ingreso del templo y/o iglesia para que tome temperatura y vigile que se cumpla con la capacidad estipulada</p> <p>En la celebración de cultos y oficios de cualquier denominación religiosa, se prohíben las reuniones masivas.</p> <p>Horarios fijos de los servicios (mismos que deberán ser colocados en las puertas de ingreso del templo y de las oficinas administrativas).</p> <p>Cancelar visiblemente los espacios entre las bancas, observando el respeto de sana distancia entre personas.</p> <p>Servicios religiosos los 7 días de la semana en horarios habituales</p> <p>Comprobar la realización de desinfección al término de cada servicio.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
<p>Teatros, Museos, Circos y juegos mecánicos infantiles semifijos.</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Circos con capacidad del 50%</p> <p>Juegos mecánicos e infantiles semifijos al 50%.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
<p>Bibliotecas</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>
<p>Salones de eventos, palapas, jardines y albercas</p>	<p>Horario límite de servicio hasta las 24:00 horas.</p> <p>Capacidad de servicio al 40% o 125 personas, lo que sea menor.</p> <p>Si se usan mesas para 12 personas, máximo 8 personas.</p>

	<p>Si se usan mesas para 10 personas, máximo 6 personas.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Servicios culturales, deportivos y extracurriculares	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Gimnasios	<p>Capacidad de servicio al 50% por área dentro del gimnasio.</p> <p>Áreas ventiladas.</p> <p>Horario de 05:00 a 24:00 horas.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Garantizar la desinfección de cada aparato después de su uso.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Actividades deportivas al aire libre	<p>Sin aforo</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días rotando jugadores, presentar en modalidad de prueba rápida.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p> <p>Sin venta de alcohol.</p>

Actividades deportivas en espacios cerrados	Solo deportistas, sin aforo. En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad PCR. Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.
Playas, ríos y balnearios	Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.
Establecimientos con venta de alimentos preparados semifijos y ambulantes	Capacidad de 50% Servicio en el establecimiento de las 06:00 horas hasta las 24:00 horas. Cuidado de la sana distancia. Prohibida la venta sin uso de cubrebocas.
Centros de espectáculos, tabernas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, ferias, conciertos y shows.	Cerrados.
Billares, cantinas, cervecerías y bares.	Capacidad al 50% Queda prohibido el ingreso a toda persona sin cubrebocas. Horario de servicios hasta las 24:00 horas de lunes a domingo. Seguir los protocolos establecidos.
Panteones municipales	Horario de servicio de 8 am a 8 pm Capacidad de servicio al 75% con medidas preventivas.
Visitas de familiares a las casas de asistencia del DIF	Horario regular
Eventos masivos	Cerrados

Además de las medidas anteriores, deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad sanitaria, aplicables para cualquier giro o actividad:

- Uso de cubrebocas.
- Instalación de filtros sanitarios para la toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial.
- Tapete o solución desinfectante de calzado.
- Respetar la sana distancia

Se aperturan los centros turísticos en los Municipios, de acuerdo con los protocolos publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 14 Edición Vespertina de fecha 9 de mayo de 2021 en su edición vespertina, cumpliendo con las medidas y especificaciones del cuadro superior.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los municipios de la Entidad deberán observar las medidas de seguridad en materia de sanitaria previamente establecidas:

1. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, se deberán observar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene, sana distancia y prevención:
 - a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
 - d. Portar cubrebocas o mascarilla facial en nariz y boca;
 - e. Utilizar y proveer gel antibacterial para manos y superficies; y
 - f. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.
 - g. Entrega de cubrebocas en las plazas públicas que de conformidad con los operativos preventivos se determine necesario.
2. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público.
3. En los municipios que se encuentren en Fase I y II, queda prohibido el uso de espacios públicos, como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.

ARTÍCULO CUARTO. Se aplica la medida del doble no circula en las ciudades de El Mante, Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo.

1. Esta medida se aplicará para los vehículos nacionales y extranjeros, según el día que corresponda a la terminación de la placa, con excepción de situaciones de urgencia, vehículos oficiales o de dependencias gubernamentales o empresas privadas consideradas esenciales, el transporte de productos agrícolas, pesqueros, pecuarios o agroindustriales, así como para el transporte y circulación del personal médico y sanitario debidamente acreditados.

2. No circularán los vehículos cuyo último número visible de la placa o engomado respectivo que corresponda con la siguiente distribución semanal:

1. Lunes 0 y 1;
2. Martes 2 y 3;
3. Miércoles 4 y 5;
4. Jueves 6 y 7; y
5. Viernes 8, 9 y vehículos con permisos de circulación.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos y protocolos respectivos. De igual manera tendrán la facultad de exhortar a los establecimientos con las medidas adicionales a las dispuestas en este Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 402 y 403 de la Ley General de Salud; fracción V del artículo 4; y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se faculta a los Municipios del Estado de Tamaulipas a efecto de que actúen como autoridades auxiliaadoras para vigilar la observancia de las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Acuerdo, y en su caso, la aplicación de la sanción que administrativamente corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Estatal de Seguridad en Salud evaluará de manera permanente las fases descritas en el Acuerdo publicado el 30 de mayo del año 2020 y será quien determine el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a fases anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 15 de febrero del 2022; y se podrá suspender la vigencia del mismo en cualquier momento, además de ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARS- CoV2 (COVID-19).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo modificatorio:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de modificar el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2°, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

QUINTO.- Que el jueves treinta de julio del dos mil veinte, el Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo plenario determinó levantar la suspensión de labores decretada por el acuerdo general del dieciocho de marzo de dos mil veinte y sus prórrogas respectivas, y, en consecuencia, se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del año dos mil veinte; señalando que el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas, como consecuencia de lo anterior mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo emitió el Acuerdo General 15/2020 a efecto de reactivar en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, el cual tuvo diversas modificaciones y adiciones.

SEXTO.- Posteriormente mediante sesión extraordinaria de este Consejo, de fecha doce de noviembre del año pasado, se emitió el Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19, el cual fue modificado en su punto de acuerdo PRIMERO en sesión de cinco de enero del presente año.

SÉPTIMO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país; en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Periódico Oficial, en fecha quince de enero de dos mil veintidós, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.

OCTAVO.- Que el Consejo de Judicatura Federal, mediante sesión ordinaria de doce de enero de dos mil veintidós emitió el Acuerdo General 1/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar

21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, prolongando los efectos de dicho acuerdo hasta el primero de mayo de dos mil veintidós. De igual manera, en esa misma fecha, emitió el Acuerdo General 2/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, prolongando sus efectos hasta el primero de mayo de dos mil veintidós.

NOVENO.- Que las medidas adoptadas por este Consejo en el Acuerdo General 7/2021, han resultado positivas, ya que se ha permitido una armonización entre el derecho a la salud y el derecho de acceso a la justicia, teniendo como consecuencia un sistema híbrido que ha continuado con el avance en el servicio de administración de justicia en Tamaulipas. Así, en dicho Acuerdo General se ha reanudado la presentación ante las oficialías de partes de demandas, contestaciones y promociones; además de permitirse el desahogo de audiencias de manera presencial, cuando la o el juez lo consideren necesario y, en el caso del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, la posibilidad de que los juicios orales se realicen de manera pública y presencial; asimismo, la apertura del servicio presencial de entrega-recepción en los Centros de Convivencia de esta Judicatura.

En atención a los resultados descritos y con la intención de salvaguardar la seguridad de los servidores judiciales, de los justiciables y del público en general ante el escenario variable de casos de contagios derivados de la pandemia, se estima pertinente prorrogar la vigencia del Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19 hasta el veintiocho de febrero del presente año.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo General 7/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Sistema de justicia híbrido. Se aprueba que la administración e impartición de justicia se efectúe de manera electrónica y física, así como el establecimiento del esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19; lo anterior, con efectos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno al veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la modificación al Acuerdo General 7/2021; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Fiscal General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 28 de Enero de 2022.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.